Decreto 127/2025

Pedro Zamora Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Con motivo de actividad deportiva de carácter singular

HE RESUELTO:

Proceder a la Declaración de FIESTAS Y EVENTOS DE CARÁCTER TRADICIONAL, POPULAR, CULTURAL Y SOCIAL de INTERÉS OFICIAL Y MUNICIPAL de las actividades deportivas que tendrán lugar el días **31 de mayo (Sábado**) en la pista del Pósito.

Como consecuencia se establece un horario especial de apertura y cierre con AUTORIZACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE según art. 6 y 10 Ley 13/99 y **SUSPENSIÓN DEL OBJETIVO ACÚSTICO EN DESARROLLO DE LAS REFERIDAS FIESTAS Y EVENTOS"** conforme al artículo 9 Ley sobre el Ruido:

Se DECLARAN como Festividades y Eventos de naturaleza esporádica y se entienden expresamente AUTORIZADOS para su desarrollo y se otorga licencia afecta a aprovechamiento especial del DOMINIO PÚBLICO de USO PÚBLICO COMÚN GENERAL y a desarrollar en espacios al aire libre.

Se AUTORIZA el régimen especial de HORARIOS de APERTURA y CIERRE según lo expuesto en el artículo 19 y 20 Decreto 155/2018 **hasta las 3´00 del día 1 de junio de 2025 .**

Dispone el artículo 19.4 Decreto 155/2018 que el horario en relación a las festividades expresamente declaradas de interés municipal estará sujeto al horario que libremente establezca el Municipio, "El horario de apertura y cierre de los establecimientos especiales para festivales será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente, en función de los tipos de espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren y desarrollen, así como en su caso, de la tipología, características, ubicación del establecimiento público y edad de acceso del público".

Quinto. Se ordena la publicación del presente acto en el Tablón de Edictos en cumplimiento del principio de publicidad, publicación y transparencia

EL ALCALDE
Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA
Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell
VºBº EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=DyroBXVTb9RM22bSiOOgFA== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:29. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	wSTrq+rqclwnl25MeEtNVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:22
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:23:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/wSTrq%2Brqclwnl25MeEtNVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 126/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

DECRETO DE CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO, APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA:

CONTRATACIÓN DE CATORCE PERSONAS MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN, JORNADA ORDINARIA DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA ATENDER AL DISPOSITIVO DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO INSTALADO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL

CONTRATO LABORAL
DURACIÓN DETERMINADA
JORNADA COMPLETA
GRUPO E-14 GC 10

SISTEMA DE SELECCIÓN, CONCURSO de méritos y OPOSICIÓN
CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

RESUELVO en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) LRBRL en relación al ejercicio de la competencia expresa para aprobar las bases y convocatoria de las pruebas para la selección del personal contratado en régimen de derecho laboral, contrato de duración determinada (temporal) según el artículo 15 TREETT por circunstancias de la producción, periodo estival máximo tres meses. Trámite de conformidad con el artículo 5 y 6 RD 896/91 7 de junio y artículo 11.3 TREBEP que determina que "*Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia*"

Se procede a la convocatoria de las presentes bases que han de regir dicho proceso para la contratación temporal, contrato de duración determinada por circunstancias de la producción vinculado a la prestación de servicios de monitores / auxiliares de salvamento en el ámbito del servicio de gestión de temporada del Plan de Playas autorizado para el Verano 2025 Garrucha

Se dicta el presente acto de convocatoria y aprobación de bases a fin de proceder a iniciar procedimiento de selección conforme a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, libre concurrencia, imparcialidad, independencia y agilidad en el proceso selectivo según el artículo 103 CE y en aplicación de lo establecido en el art. 55 TR Estatuto Básico del Empleado Público (RDLg 5/2015 30 octubre TREBEP) como principios rectores que ha de regir el acceso al empleo público.

Se configura el presente expediente en el ámbito de lo **Informado por Intervención** en relación a la contratación de personal contratado en régimen de derecho laboral mediante contratación de duración determinada en virtud de las determinaciones establecidas tanto en el RD – Ley 32/2021 28 diciembre como de la Ley 20/2021 28 de diciembre y limitaciones del artículo 20.cinco de la Ley 31/2023 de 23 de diciembre, (LPG Estado 2023 automáticamente prorrogado conforme al artículo 134.4 CE) debiendo cumplir con los principios de mérito, capacidad y publicidad entre otros, y vincular los contratos de duración determinada a las urgentes y justificadas necesidades, según el artículo 11.3 TREBEP rigiéndose por procedimientos ágiles:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xlFIw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 126/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Tipología y limitación de Contratación de personal sujeto a derecho laboral mediante contrato de duración determinada.

Dispone el artículo 20. cinco de la Ley 31/2022 23 diciembre sobre las limitaciones a la contratación temporal.

La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

En virtud de la habilitación establecida en dicho artículo 20. cinco de la Ley Presupuestos Generales del 2023 (automáticamente prorrogado para el 2024 según el artículo 134 CE) se podrá contratar personal laboral mediante contratos de duración determinada de acuerdo con el artículo 15 TREETT según redacción dada en RD- Ley 32/2021 28 diciembre, con advertencia que el incumplimiento de los plazos máximos de periodos de contratación determinará el carácter de fijo (indefinido en las AAPP). Así el artículo 15 que determina en el vigente apartado 4º redactado conforme al RD Ley 32/2021 determina que *las personas contratadas incumpliendo lo establecido en este artículo adquirirán la condición de fijas.*

Y el incumplimiento de dicha determinación, en el ámbito de las Administraciones Públicas podrá implicar la exigibilidad de responsabilidad administrativa o personal en virtud de la modificación del TR Estatuto Básico del Empleado Público, según la Ley 20/2021 28 de diciembre con objeto de limitar el abuso de las propias Administraciones Públicas de la temporalidad del empleo, tanto de personal contratado en régimen de derecho laboral como funcionarial interino, se modifica la **DA 17ª TREBEP** en relación a adoptar medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público del que se deriva responsabilidad expresa por el incumplimiento de dicho mandato y del que se puede derivar responsabilidad personal, y máxime cuando se impone el deber de proceder a la indemnización por los incumplimientos del plazo máximo de permanencia mediante la compensación

1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.

Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

3. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.

4. El incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una compensación económica para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al nombramiento del que traiga causa el incumplimiento. No habrá derecho

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xIFiw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria.

5. En el caso del ***personal laboral temporal****, el incumplimiento de los plazos máximos de permanencia dará derecho a percibir la compensación económica prevista en este apartado, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por vulneración de la normativa laboral específica.*

Dicha compensación consistirá, en su caso, en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año*. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo, y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.*

No habrá derecho a la compensación descrita en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por despido disciplinario declarado procedente o por renuncia voluntaria.

Es decir, lo que se reconoce en vía TR EETT a favor de las personas trabajadoras se disciplina en las Administraciones Públicas a fin de evitar el abuso en la contratación temporal de ahí el fundamento expreso de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Y finalmente a fin de evitar el abuso en la contratación temporal hay que proyectar la reciente sentencia del TJUE de 22 de febrero de 2024, asuntos acumulados en cuestiones prejudiciales C-59/22, C-110/22 y C-159/22. Sentencia en la que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronuncia, una vez más, sobre los abusos de temporalidad en el empleo público en nuestro país. Esta vez se centra en la figura del personal laboral indefinido no fijo, reiterando las consideraciones ya plasmadas en otras sentencias sobre el ámbito de aplicación de la Directiva 1999/70/CE, el concepto de sucesivos contratos o relaciones laborales y las medidas que han de adoptar los Estados miembros para prevenir y sancionar los abusos. El TJUE da un paso más y sugiere que la fijeza en la relación de empleo de este personal puede constituir una sanción adecuada, efectiva y proporcionada. Hecho que se advierte

La celebración de contratos de duración determinada, estarán vinculados a las determinaciones establecidas en el artículo 15 TREETT sin superación de los plazos delimitados y previa ponderación de las circunstancias de contratación, ya sea por circunstancias de la producción o sustitución de una persona con derecho a la reserva del puesto de trabajo con identificación nominativa de la persona que se contrata. Dispone el artículo 15.2 TREETT:

"Cuando el **contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses**. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima

Igualmente, las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

No podrá identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contratas, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la empresa,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xIFiw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

sin perjuicio de su celebración cuando concurran las circunstancias de la producción en los términos anteriores."

Y establece el artículo 15.3 TREETT:

"Podrán celebrarse contratos de duración determinada para **la sustitución de una persona trabajadora** con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.

Asimismo, el contrato de sustitución podrá concertarse para completar la jornada reducida por otra persona trabajadora, cuando dicha reducción se ampare en causas legalmente establecidas o reguladas en el convenio colectivo y se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución.

El contrato de sustitución podrá ser también celebrado para la cobertura temporal de un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva mediante contrato fijo, sin que su duración pueda ser en este caso superior a tres meses, o el plazo inferior recogido en convenio colectivo, ni pueda celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima"

Justificada la necesidad de contratación de personal contratado en régimen de derecho laboral mediante contrato de duración determinada vinculado a las circunstancias de la producción durante un periodo de seis meses en situación de exceso de demanda de dichos servicios periodo Semana Santa hasta octubre (periodo estival) de los servicios y gestión de edificios afecto a servicio público de naturaleza cultura y /o turístico.

El presente se procede en implementación según acredita el área general de intervención, sobre la base que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según lo establecido en el artículo 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo Texto Refundido sobre la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud de Anexo de Personal de Presupuesto General Ejercicio 2024, aprobado definitivamente en sesión de veintiuno de marzo de 2024 BOP Nº 61 de 27.03.24

Se hace necesario y se justifica el inicio del presente procedimiento de selección, de personal contratado en régimen de derecho laboral, mediante contrato de duración determinada por circunstancias de la producción en los términos establecidos en el artículo 15.2 TR Estatuto de los Trabajadores en el **ÁREA GENERAL DELEGADA DE PLAYAS DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA**.

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 21 LRBRL en ejercicio de la jefatura superior del personal y aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal, por circunstancias de la producción y exceso de demanda, según el artículo 15.2 TREETT conforme a las determinaciones del artículo 11.3 TREBEP:

PRIMERO.- APROBAR la CONVOCATORIA y BASES de **proceso de selección** para la contratación laboral, contrato de duración determinada (temporal) por circunstancias de la producción, según el artículo 15.2 TREETT conforme a las determinaciones del artículo 11.3 TREBEP.

Aprobación de bases y convocatoria según el artículo 5 y 6 RD 896/91 7 junio para la formalización de contrato de duración determinada, por circunstancias de la producción

Tipología del contrato:

- Contrato de duración determinada

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqR32xlFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Contrato a jornada tiempo completo, siete horas y media (Art.14 Convenio Colectivo Personal Laboral Ayto. Garrucha), por turno de mañana y tarde, de lunes a domingo, con respeto de derecho de descanso
- Formación específica en materia de socorrismo marítimo

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA AFECTO A LA CONTRATACIÓN DE CATORCE PERSONAS MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN, JORNADA ORDINARIA DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA ATENDER AL DISPOSITIVO DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO INSTALADO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL

CONTRATO LABORAL
DURACIÓN DETERMINADA por circunstancias de la producción
JORNADA COMPLETA DE LUNES A DOMINGO (tutela del derecho de descanso)
GRUPO E-14 GC 10
Sistema de selección mediante concurso de méritos y oposición con fase teórica y práctica vinculado al puesto al que se aspira, relativo a servicio de socorrismo y salvamento marítimo.

CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Personal Contratado en Régimen de Derecho Laboral, art. 103 Ley 7/85 2 abril, y de conformidad art. 7 TREBEP.

Contrato a duración determinada: De conformidad con el art. 15 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Contrato de duración determinada, art. 15.1, 15.2 y 15.3 TR Estatuto de los Trabajadores, modificado por RD- Ley 32/2021, "*El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora. Para que se entienda que concurre causa justificada de temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista*" redactado conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y acreditada la *plena excepcionalidad y justificación* según el artículo 20.Cinco LPGE 31/2022 automáticamente prorrogados según el artículo 134.4 CE.

Contrato de duración determinada por circunstancias vinculado al servicio de temporada de vigilancia y salvamento del Plan de Playas 2025

CONTRATO a JORNADA ORDINARIA A TIEMPO COMPLETO a distribuir en turnos de mañana y tarde según el artículo 12 del RDLg 2/2015 23 de octubre TR ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES y de lunes a domingos con tutela de derecho de descanso.

CONTRATO DURACIÓN DETERMINADA POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN PERIODO TRES MESES IMPRORROGABLES. **Contrato inicial del quince de junio a quince de septiembre según PLAN DE PLAYAS 2025.**

CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO AFECTO A CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA, por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora con derecho a la reserva del puesto de trabajo, cuyo funcionamiento de la Bolsa de Empleo será *rotatoria*, sin admisión de contrato idéntico a empleados contratados al efecto de fiscalizar la concatenación de contratos y no afectar al

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xlFIw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

abuso de la contratación temporal y evitar el carácter de fijo discontinuo (ex 15.5 y artículo 16 TR EETT según redacción dada en RD Ley 32/2021 de 28 de diciembre)

SEGUNDO.- Se podrá constituir una bolsa de empleo con carácter rotativo para la celebración de contratos de duración determinada, temporales según la habilitación del artículo 15 TREETT vinculado a puesto de trabajo de personas objeto de convocatoria del Excmo. Ayto. de Garrucha según la Plantilla de Personal del Presupuesto General vigente.

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación (art. 42 ROF y vía JGL) a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización, así como a la Administración General del Estado y CCAA en control de la legalidad según el art. 56 y 65 de la LRBRL.

Procédase en garantía del principio de transparencia y se ordena la PUBLICACIÓN en TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL, PÁGINA WEB.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL DE MAYO DE 2025.

ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

ANEXO

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO afecta a la contratación en régimen de derecho laboral, CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA (TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN CONTRATACIÓN DE TRECE PERSONAS, DE SOCORRISTAS ACUÁTICOS PARA ATENDER AL DISPOSITIVO DE SOCORRISMO Y SALVAMENTO INSTALADO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE GARRUCHA DURANTE LA ÉPOCA ESTIVAL

CONTRATO LABORAL
DURACIÓN DETERMINADA por circunstancias de la producción
JORNADA COMPLETA/ORDINARIA DE LUNES A DOMINGO (tutela del derecho de descanso)
GRUPO E-14 GC 10

SISTEMA DE SELECCIÓN, CONCURSO de méritos y OPOSICIÓN fase teórica y práctica vinculado al puesto que se aspira de servicio de socorrismo y salvamento marítimo
CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

1º. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento de selección, para cubrir trece puestos de Socorristas Acuáticos, en régimen laboral temporal, para realizar las tareas de socorrismo y

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xIFIw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

salvamento en las playas del Municipio de Garrucha. Admitiendo la constitución de bolsa de empleo de carácter rotatorio.

2º. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contrato será de temporal, contrato de duración de terminada (art. 15.2 TREETT) por circunstancias de la producción.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo, jornada ordinaria, de lunes a domingo, dejando a salvo el derecho de descanso.

Las funciones y tareas serán las de socorrismo y salvamento en las playas del Término Municipal de Garrucha conforme a vigente y autorizado Plan de Playas y gestión del Verano 2025

3º. NORMATIVA APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Igualmente, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones dictadas en su desarrollo, en lo que se refiere a la contratación de este tipo de personal.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, TR Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de Junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo. De igual forma tendrá carácter supletorio la Ley de la Función Pública de Andalucía Ley 7/2023 10 junio

Según el artículo 55.2 TREBEP estás bases son adecuadas y garantizan la homogeneidad entre el contenido del proceso selectivo, de forma objetiva y las funciones o tareas a desarrollar.

Las contrataciones se harán mediante contratos laborales de duración determinada en la modalidad que proceda según el objeto del contrato en los términos establecidos en el artículo 15 TR Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto Ley 32/2021 28 diciembre por el que se modifica entre otros el referido artículo 15 TREETT en materia de contratos de duración determinada. La finalización de dichos contratos procederá cuando se extinga la causa de los mismos y tutela de las determinaciones de la DA 17ª TREBEP según Ley 20/2021 28 diciembre.

Le corresponderá a ÁREA GENERAL DE INTERVENCIÓN velar por el cumplimiento y responsabilidad de ejecución del contrato laboral en los términos establecidos en el artículo 15 TREETT a fin que no se consolide el carácter de *fraude de ley* según el artículo 15.4 del mismo precepto según redacción dada en RD – Ley 32/2021

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xIFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito de conformidad con el artículo 15 TREETT. A formalizar de lunes a domingo, en horario especial, tanto de mañana como de tarde, según las necesidades de en la prestación de servicios que será determinado por el Área General Delegada según necesidades del servicio

4º. REQUISITOS GENERALES DE LOS PARTICIPANTES

Para ser admitido y en su caso tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la firma del contrato, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 de la TR EBEP "Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos" en ratificación de lo dispuesto en el artículo 45 y ss TFUE.

En caso de ser extranjero cumplir los requisitos del art. 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y de acuerdo con el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.

c) No sufrir enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

e) Estar en posesión del Graduado Escolar, F.P I o equivalente, con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, y estar en posesión del certificado en materia de Salvamento y Socorrismo Acuático, y Título de Primeros Auxilios, expedido por la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, por Cruz Roja Española u otra entidad reconocida.

f) Haber superado la formación en reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador semiautomático externo (DESA) o su actualización o reciclaje, como máximo, un año antes de la presente convocatoria.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xlFIw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

5º SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

El plazo de presentación de instancias será de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el tablón de edictos digital del Ayuntamiento en aras de garantizar los principios de transparencia, publicidad y publicación y las mismas irán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento. Las solicitudes deberán presentarse por alguno de los siguientes medios:

- Registro General del Ayuntamiento. Punto de Atención al Ciudadano (PAC)
- Registro Electrónico (telemático) del Ayuntamiento a través de su Sede Electrónica.
- Registro electrónico de las administraciones u organismos a que se refiere el art. 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Correo postal, dirigido al Sr. Alcalde. Paseo del Malecón, Garrucha
- Oficinas de correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- Oficias de asistencia en materias de registro.

Las solicitudes deberán ir acompañadas en todo caso de:

1. Fotocopia del DNI-
2. Fotocopias de los documentos y méritos que se aleguen. (ver punto fase de concurso).
3. Informe de vida laboral.
4. Certificación (negativa) de delitos de naturaleza sexual, como certificación válida para trabajar con menores (artículo 9 del RD 1110/2015 11 diciembre)
5. Aportar certificaciones materia de Salvamento y Socorrismo Acuático, y Título de Primeros Auxilios y que acredite la formación en reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador semiautomático externo (DESA

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza en la que concursa, acompañada del curriculum vitae de los aspirantes, justificación documental de los requisitos y méritos que se aleguen, fotocopia del D.N.I. Deberá indicarse claramente en la solicitud un teléfono de contacto y dirección de correo electrónico, si dispusiera de ella.

Los méritos alegados en el curriculum vitae que deben acompañar a la solicitud deberán ser justificados y acreditados por los aspirantes seleccionados.

- Para la experiencia profesional:
  - Contrato de trabajo correspondiente al periodo que se alega e informe vida laboral de la Seguridad Social (fuera del ámbito de la Administración Pública).
  - Certificación de la Secretaria General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: denominación de las plazas y puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado, relación jurídica en el desempeño de los puestos con la Administración (en el ámbito de la Administración Pública).
  - Certificado en el que consten las funciones desarrolladas.

- Para los cursos de formación y perfeccionamiento: certificado acreditativo expedido por el órgano o entidad que impartió u homologó el curso o, en su caso, fotocopia del título o diploma obtenido.

Los méritos nos justificados documentalmente no serán valorados. En ningún caso se podrá presentar documentación con posterioridad a la fecha de presentación de las solicitudes.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xIFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en la que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán, en el modelo que se facilitará en el mismo Ayuntamiento o en la página web www.ayuntamientodegarrucha.es, dentro del plazo de **cinco *días hábiles*** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, presentándose las mismas en el **Registro General** de este Ayuntamiento o de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de presentación de la solicitud en modelo oficial, así como la presentación de la misma fuera de plazo, serán motivos de exclusión no subsanables.

6º . ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y FECHA COMIENZO DE LAS PRUEBAS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos.

Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de **tres días** para subsanar defectos en su caso.

En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración de la fase de concurso y de oposición tanto en la fase teórica como práctica

De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de tres días hábiles previstos para reclamaciones.

Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.
Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación

8º. TRIBUNAL CALIFICADOR.

Tribunal Calificador.

1. El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cuatro y su composición será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la RDLg 5/2015 30 octubre TR del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Y de conformidad con el artículo 61 del TR de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrado por los siguientes miembros, determinándose la identificación nominal en Resolución complementaria al presente acto, la cual se publicará en Tablón de Edictos Digital

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia, al menos, del Presidente y del Secretario y de la mitad de sus vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre el titular o el suplente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía - Presidencia, cuando concurran en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 1 octubre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

4. El/la Presidente/a del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 1 octubre.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior de acuerdo con el artículo 24 de la misma Ley 40/2015

5. El Tribunal Calificador tendrá la Categoría de Primera según las clasificaciones recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás legislación de desarrollo y según redacción dada en Orden HFP/792/2023, de 12 de julio. En los mismos términos, serán retribuidos los/as asesores del tribunal, cuantía determinada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General 2024 BOP Nº 61 de 27.03.2024

6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría; gozando de margen de apreciación y autonomía administrativa en el presente proceso conforme al principio de legalidad.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

8. El tribunal calificador estará constituido por:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xIFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por:

PRESIDENTE: Designado por Alcalde Presidente, con voz y voto

VOCALES: Dos Vocales designados por Alcalde Presidente, vinculados al Área de Deportes definidos en razón de la materia, con voz y voto

SECRETARIO: SECRETARIO GENERAL con voz y sin voto.

Las personas representantes del comité de empresa serán informados conforme a TREETT

9º.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 Ley 40/2015 1 octubre.

10º. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

CONCURSO OPOSICIÓN

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición.

La fase de concurso se celebrará posteriormente a la fase de oposición, que no podrá tener carácter eliminatorio. Procedimiento selectivo admisible según el artículo 61.7 TREBEP "*Los sistemas selectivos de personal laboral fijo serán los de oposición, concurso-oposición, con las características establecidas en el apartado anterior, o concurso de valoración de méritos*"

La fase de oposición se celebrará con anterioridad a la fase de concurso, y tendrá carácter eliminatorio. Una vez publicadas las puntuaciones finales de la fase de oposición, el Tribunal calificador procederá a valorar la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, por lo que deberán acudir provistos del DNI o pasaporte.

FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de capacidad y aptitud eliminatoria y obligatoria para las personas aspirantes además de una prueba teórica para la valoración de los conocimientos relacionados con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. La fase de oposición se puntuará con un máximo de seis puntos (60%) de la fase general

El orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos tal y como determina Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 184 de 31.07.2024)

El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan de carácter sancionador.

Expresamente la fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica con carácter eliminatorio y seguidamente una prueba teórica por escrito obligatoria para todas las personas aspirantes que hayan superado la primera prueba práctica que versará sobre las materias enunciadas en el Anexo I de esta convocatoria.

La fase de oposición se puntuará con un máximo de seis puntos, correspondiendo en consecuencia el 60% de la puntuación total del proceso selectivo.

Primer Ejercicio: Fase práctica, relativa al desarrollo de pruebas físicas en la que los aspirantes deberán desarrollar pruebas de naturaleza deportiva acuática:

- Prueba de natación en la playa. Nadar en estilo libre 150 metros lineales.
- Prueba de rescate con aletas y tubo de recate, 25 metros ida y 25 metros vuelta, total 50 metros lineales en playa.
- Carrera continua en arena de playa de 150 metros lineales y seguidamente realizar dos ciclos completos de RCP.

El desarrollo de las pruebas físicas no tiene tiempo mínimo establecido para su superación y el resultado de cada una de ellas será APTO o NO APTO, dependiendo si supera correctamente o no la prueba en cuestión.

Para el desarrollo del segundo ejercicio habrá de superarse el primer ejercicio, siendo APTO en cada una de las tres pruebas que lo componen. . En el supuesto que la persona aspirante no supere el primer ejercicio en la corrección, no se apreciará el desarrollo del segundo ejercicio, declarándose como "no apto"

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 30 preguntas con respuesta alternativas, pudiendo preverse, 3 preguntas adicionales de reserva que serán valorados en el caso de que se anule alguna de las anteriores. Cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas de las cuales sólo una de ellas será la correcta. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 45 minutos. (Temario en el Anexo I).

Este ejercicio se calificará de 0 a 6 puntos, y será necesario obtener una calificación mínima de 3 puntos para superarlo. Todas las preguntas tendrán el mismo valor, y se calificará con 0,2 puntos cada respuesta acertada, se penalizará con 0,066 puntos cada respuesta incorrecta y las respuestas en blanco o no contestadas no se calificarán. Calificación al ponderarse sobre treinta preguntas, a modo que 0,2 puntos equivale a una correcta y 0,066 erróneas implica la corrección de 0,198 puntos (análogo a 0,2 en la penalización de tres erróneas resta una correcta)

Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- Primer ejercicio: Se calificará APTO o no APTO para poder realizar o no el segundo ejercicio teórico.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 3 puntos.

La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso (4= 40%) y oposición (6 = 60%).

- En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el la fase de concurso

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, resultando excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por el Tribunal de selección. En cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad, por lo que deberán acudir provistos del DNI, NIE o pasaporte a las pruebas selectivas.

Si durante el transcurso de la prueba se apreciase que algún aspirante ha incurrido en algún tipo de inexactitud, falsedad documental o comportamiento indecoroso el Tribunal calificador está facultado para la expulsión inmediata del opositor del aula, calificándolo con 0 puntos.

Una vez concluida la prueba teórica, el Tribunal calificador publicará en el tablón de edictos digital del Ayuntamiento lista provisional con las personas candidatas que han superado la prueba y establecerá un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del listado provisional para que los aspirantes formulen las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de que no se presenten alegaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva por el transcurso del plazo de los cinco días hábiles

FASE DE CONCURSO

Consistirá en la valoración de méritos alegados por los aspirantes, no tendrá el carácter de fase eliminatoria.

De conformidad (aplicación supletoria) con el artículo 4 del RD 364/95 y artículo 111 y 112 Ley de Función Pública de Andalucía 5/2023 7 junio ,se especifica que la fase de concurso, los méritos a baremar deben ser objetivos y adecuados a las funciones a desempeñar.

La fase de concurso se puntuará con un máximo de cuatro puntos, correspondiendo en consecuencia el 40% de la puntuación total del proceso selectivo.

Valoración de los siguientes méritos o prestación de servicios:

a) <u>Realización o impartición de cursos, seminarios, congresos y jornadas:</u>

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opte y hayan sido impartidos por instituciones de carácter público

No serán valorados los cursos en los que no se justifique su duración y en todo caso los cursos se justificarán mediante copia compulsada.

Se valorarán los siguientes méritos debidamente aportados por los aspirantes en el plazo inicial de presentación de solicitudes, salvo causa justificada y acreditada documentalmente por el aspirante en este plazo, que se valorará en su caso por parte del Tribunal Calificador.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xIFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

a) Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias del puesto que se convocan **(Máximo 2 puntos)**

La valoración de cada curso se realizará de acuerdo con la siguiente escala:

- *De 4 o más horas:* ***1,00 punto***
- *De 12 o más horas:* ***2,00 puntos***

b) Ser miembro activo como voluntario en la agrupación de Protección Civil de Garrucha. **(Máximo 2 puntos)**

Se acreditará mediante certificado original o debidamente compulsado expedido por el/la Coordinador/a de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en la que se han prestado los servicios.

c) Tiempo de permanencia en demanda de empleo **(Máximo 1 punto):**

- Los menores de 25 años inscritos como demandantes de empleo de manera ininterrumpida entre 1 y 6 meses. **0.75 puntos**
- Los mayores de 25 años inscritos como demandantes de empleo de manera ininterrumpida entre 1 y 6 meses. **0.75 puntos**
- Los parados de larga duración (entendiéndose como tal quien hubiese estado desempleado durante más de 12 meses, o durante más de 6 si fuese menor de 25 años). **1 punto**

CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación definitiva obtenida en la fase de oposición (máximo 6 puntos) más la puntuación final obtenida en la fase de concurso (máximo 4 puntos).

Una vez realizada la sumatoria, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos Digital del Ayto. la relación de personas candidatas que han superado el proceso selectivo, ordenadas por orden de puntuación obtenida, de mayor a menor. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, seguido de la mayor puntuación obtenida en la valoración del mérito de antigüedad.

11º.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, y propondrá a la Alcaldía la contratación temporal de las personas que resulten seleccionadas.

La propuesta deberá recaer sobre los aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación final y en el mismo número de plazas ofertadas.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de ***3 días hábiles*** ante el Tribunal y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

La lista provisional de aprobados se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones.

12º.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Con los aspirantes presentados y admitidos, la Alcaldía podrá aprobar la creación de una bolsa de trabajo para contrataciones de carácter temporal en puestos de Socorrista, que se formalizarán en el momento en que sea necesario y únicamente por el tiempo preciso, previo llamamiento de los integrantes de la lista conforme a los siguientes criterios:

a) Se procederá al llamamiento según el orden establecido en la propia bolsa en función de las puntuaciones obtenidas, comenzando el mismo por la puntuación más alta.

b) El llamamiento se hará por vía telefónica y se expedirá diligencia en el expediente de la bolsa, anotando fecha, hora y resultado de la llamada.

c) Se entenderá desistida la oferta de empleo, en el caso de no poder contactar con el candidato/ a seleccionado tras tres intentos. En el caso de no contactar con este aspirante se recurrirá al siguiente, y así sucesivamente.

d) Si el candidato fuere llamado por primera vez para realizar la sustitución y renunciara a ella sin causa justificada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia sin causa justificada supondrá la expulsión de la bolsa.

e) La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el propio interesado comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos.

f) Se entiende por causa justificada aquélla que no deriva de la voluntad del interesado (enfermedad, maternidad,...) así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser debidamente acreditada por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, contrato trabajo,....).

La vigencia de esta bolsa de trabajo se mantendrá únicamente durante la campaña de verano.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xIFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

13º. MODELO SOLICITUD

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SOCORRISTAS DURANTE LA CAMPAÑA DE VERANO 2023

D/Dª_____, mayor de edad
con D.N.I. nº_____ y domicilio en_____
calle_____nº__, teléfono_____,
correo electrónico_____, por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

EXPONE:

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para la contratación de **SOCORRISTAS**, en condición de personal laboral temporal.

2.- Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con x en el recuadro:

__Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
__Fotocopia de las titulaciones exigidas
__Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para su valoración en la Fase de Concurso.
__Vida Laboral.

3.- Que quien suscribe, manifiesta reunir al momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditaré en tiempo y forma.
Por todo lo anteriormente expuesto.

SOLICITA:

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Garrucha a_____de_____de 20____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqclyX0YdJqRt32xIFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

14º.- INCIDENCIAS Y RECURSOS

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrán las personas interesadas ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante ALCALDÍA de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería

Igualmente pueden interponer las personas interesadas, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación en el RDLg 5/2015 de 30 de octubre, de Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/85 2 abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás legislación concordante y las presentes bases.
ANEXO

TEMARIO afecto a desarrollo examen prueba tipo test fase oposición para la contratación de personal contratado en régimen de derecho laboral, socorristas y personal de vigilancia de playas, VERANO 2024

Grupo E 14, GC 10

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales; Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Gobierno y Administración. Organización territorial del Estado.
Tema 2. Principios Generales de Salvamento acuático
Tema 3. Planes de prevención, evacuación y emergencia.
Tema 4. Riesgos sanitarios derivados del uso de piscinas.
Tema 5. El socorrista acuático. Definición y funciones

Por todo lo expuesto y en garantía de los principios constitucionales que han de regir el acceso al empleo público, según el artículo 103 CE y el artículo 55 TR Estatuto Básico del Empleado Público, relativos a Publicidad de las convocatorias y de sus bases; transparencia; imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección; independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección; adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar; agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección; sobre la base de igualdad, mérito y capacidad, se ordena la PUBLICACIÓN ÍNTEGRA de las presentes BASES en el, TABLÓN DE EDICTOS MUNICIPAL y WEB EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 126/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Procédase a la dación de cuenta a Pleno de la Corporación vía JGL según el artículo 42 ROF

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL MAYO DE 2025

ALCALDE PRESIDENTE — ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA — SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=8sHqctyX0YdJqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:20. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MfL35Y4qKczXtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:22:41
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 11:40:06
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MfL35Y4qKczXtLBQx5%2BMoA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 125/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 21.1.g) LRBRL en relación al ejercicio de la competencia expresa para aprobar las bases y convocatoria de las pruebas para la selección del personal contratado en régimen de derecho laboral, contrato de duración determinada (temporal) según el artículo 15 TREETT por circunstancias de la producción a la vista del incremento y demanda de servicios de referencia en época estival.

Se determina el deber de cumplimiento de las determinaciones de la DA 17ª TREBEP con relación a la redacción dada en el RD – Ley 32/2021 28 diciembre, en el marco de la **"Tipología y limitación de Contratación de personal sujeto a derecho laboral mediante contrato de duración determinada.**

Dispone el artículo 20. cinco de la Ley 31/2022 23 diciembre sobre las limitaciones a la contratación temporal.

La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

En virtud de la habilitación establecida en dicho artículo 20. cinco de la Ley Presupuestos Generales del 2023 se podrá contratar personal laboral mediante contratos de duración determinada de acuerdo con el artículo 15 TREETT según redacción dada en RD- Ley 32/2021 28 diciembre, con advertencia que el incumplimiento de los plazos máximos de periodos de contratación determinará el carácter de fijo (indefinido en las AAPP). Así el artículo 15 que determina en el vigente apartado 4º redactado conforme al RD Ley 32/2021 determina que *las personas contratadas incumpliendo lo establecido en este artículo adquirirán la condición de fijas.*

Y el incumplimiento de dicha determinación, en el ámbito de las Administraciones Públicas podrá implicar la exigibilidad de responsabilidad administrativa o personal en virtud de la modificación del TR Estatuto Básico del Empleado Público, según la Ley 20/2021 28 de diciembre con objeto de limitar el abuso de las propias Administraciones Públicas de la temporalidad del empleo, tanto de personal contratado en régimen de derecho laboral como funcionarial interino, se modifica la **DA 17ª TREBEP** en relación a adoptar medidas dirigidas al control de la temporalidad en el empleo público del que se deriva responsabilidad expresa por el incumplimiento de dicho mandato y del que se puede derivar responsabilidad personal, y

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=syyzpiu_7NtJqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:11. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	orTwEOaXvWkSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:25
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:31:56
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/orTwEOaXvWkSR6CvzYUnXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

máxime cuando se impone el deber de proceder a la indemnización por los incumplimientos del plazo máximo de permanencia mediante la compensación

1. Las Administraciones Públicas serán responsables del cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente norma y, en especial, velarán por evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal y los nombramientos de personal funcionario interino.

Asimismo, las Administraciones Públicas promoverán, en sus ámbitos respectivos, el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

2. Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de las responsabilidades que procedan de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

3. Todo acto, pacto, acuerdo o disposición reglamentaria, así como las medidas que se adopten en su cumplimiento o desarrollo, cuyo contenido directa o indirectamente suponga el incumplimiento por parte de la Administración de los plazos máximos de permanencia como personal temporal será nulo de pleno derecho.

4. El incumplimiento del plazo máximo de permanencia dará lugar a una compensación económica para el personal funcionario interino afectado, que será equivalente a veinte días de sus retribuciones fijas por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año, hasta un máximo de doce mensualidades. El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo y la cuantía estará referida exclusivamente al nombramiento del que traiga causa el incumplimiento. No habrá derecho a compensación en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por causas disciplinarias ni por renuncia voluntaria.

*5. En el caso del **personal laboral temporal**, el incumplimiento de los plazos máximos de permanencia dará derecho a percibir la compensación económica prevista en este apartado, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por vulneración de la normativa laboral específica.*

***Dicha compensación consistirá, en su caso, en la diferencia entre el máximo de veinte días de su salario fijo por año de servicio, con un máximo de doce mensualidades, y la indemnización que le correspondiera percibir por la extinción de su contrato, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores a un año.** El derecho a esta compensación nacerá a partir de la fecha del cese efectivo, y la cuantía estará referida exclusivamente al contrato del que traiga causa el incumplimiento. En caso de que la citada indemnización fuere reconocida en vía judicial, se procederá a la compensación de cantidades.*

No habrá derecho a la compensación descrita en caso de que la finalización de la relación de servicio sea por despido disciplinario declarado procedente o por renuncia voluntaria.

Es decir, lo que se reconoce en vía TR EETT a favor de las personas trabajadoras se disciplina en las Administraciones Públicas a fin de evitar el abuso en la contratación temporal de ahí el fundamento expreso de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La celebración de contratos de duración determinada, estarán vinculados a las determinaciones establecidas en el artículo 15 TREETT sin superación de los plazos delimitados y previa ponderación de las

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=syyzpiu_7NUqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:11. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	orTwEOaXvWkSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:25
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:31:56
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/orTwEOaXvWkSR6CvzYUnXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

circunstancias de contratación, ya sea por circunstancias de la producción o sustitución de una persona con derecho a la reserva del puesto de trabajo con identificación nominativa de la persona que se contrata.

Conforme al procedimiento y sistemas de provisión de puestos a **provisión a tener en cuenta en la contratación de personal temporal,** el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), garantiza:

«el derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y la obligación de las administraciones públicas de seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos basados en dichos principios constitucionales y cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.

b) Transparencia.

c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.

d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.

e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.

f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección».

La norma reglamentaria de aplicación supletoria a las entidades locales, como el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995 , de 10 de marzo, tampoco establece un procedimiento de selección concreto, sino que se limita a indicar que los contratos de personal laboral temporal se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad, y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral y de acuerdo con los criterios de selección que se determinen por el Ministerio para las Administraciones Públicas.

De igual forma informar que es en virtud de la reforma del artículo 11 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público en el apartado tercero, incorporado e incluido recientemente conforme a la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

"Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia".

A la vista de las necesidades de cobertura de personal contratado en régimen de derecho laboral, (art. 11 TREBEP) mediante contrato de duración determinada, se formula mediante el presente oferta pública de empleo a **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO** afecto a la provisión de los

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=syyzpiu_7NlJqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:11. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	orTwEOaXvWkSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:25
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:31:56
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/orTwEOaXvWkSR6CvzYUnXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

siguientes puestos de trabajo a cubrir en el marco de las determinaciones de contratos de duración determinada por circunstancias de la producción justificada la urgente e inaplazable necesidad según el artículo 11.3 TREBEP y artículo 20.cinco de la LPGE 2023 con evitación del abuso de la temporalidad, mediante el presente procedimiento ante servicio público de empleo conforme al artículo 31 a 35 del RDLg 3/2015 TR Ley de Empleo.

Por todo lo expuesto de conformidad con el artículo 11 TREBEP y artículo 15 TREETT, y en ejercicio de la competencia sobre la jefatura superior de personal conforme al artículo 21 LRBRL, se DECRETA Y RESUELVE:

PRIMERO.- SOLICITAR a SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, se SOLICITA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO para la **selección** para la contratación laboral, contrato de duración determinada (temporal) por circunstancias de la producción a la vista de la necesidad inaplazable de prestación de servicios de limpieza viaria e interior, así como vinculado a la continuidad de servicios en el ámbito del estacionamiento subterráneo de titularidad dominical de ésta Entidad Local "Parking" según el artículo 15.2 TREETT conforme a las determinaciones del artículo 11.3 TREBEP.

Solicitud de oferta pública de empleo ante servicio público de empleo SAE, para la formalización de contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, OFERTA SAE:

Formular OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO a SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO, SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO afecto a la provisión de los siguientes puestos de trabajo:

- **CUATRO OPERARIOS CONDUCTORES DE MÁQUINA BARREDORA: Código Nacional de Ocupaciones, CNO 83321151**
- **CATORCE PERSONAS OPERARIAS DE LIMPIEZA EXTERIOR: CNO 94431016**
- **DOCE PERSONAS OPERARIAS DE LIMPIEZA EDIFICIOS INTERIOR: CNO 92101050**
- **TRES PERSONAL OPERARIOS DE SERVICIOS VIGILANCIA PARKING: CNO 59421076**

Clasificación subjetiva de los puestos GRUPO E – Nivel 14

Formúlese a los efectos de realización de la entrevista cualificada, que a cada oferta de empleo a SAE, se remitan dos o tres aspirantes por cada puesto ofertado al objeto de garantizar la mayor concurrencia.

Se configura el presente en virtud de lo informado por Intervención, y según Informe de 16 de abril de 2012 de la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Se podrá constituir una bolsa de empleo con carácter rotativo para la celebración de contratos de duración determinada, temporales según la habilitación del artículo 15 TREETT vinculado a los puestos de trabajo incluidos en la formulación de oferta a servicio público de promoción de empleo, acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente según el artículo 172 y 173 TRLRHL con cargo al Capítulo I Presupuesto de Gastos 2025 (automáticamente prorrogado)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=syyzpiu_7NtJqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:11. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	orTwEOaXvWkSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:25
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:31:56
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/orTwEOaXvWkSR6CvzYUnXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

TERCERO.- Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización, así como a la Administración General del Estado y CCAA en control de la legalidad según el art. 56 LRBRL y artículo 65 LRBRL.

SE FORMULA A SR. DIRECTOR, SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Procédase en garantía del principio de transparencia y se ordena la PUBLICACIÓN en TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL, PÁGINA WEB.

SE DECRETA, RESUELVE Y SOLICITA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

Alcalde Presidente	**ANTE MI**
D. PEDRO ZAMORA SEGURA	**SECRETARIO GENERAL**

Informe intervención, fiscalización conforme (Art. 11 RD 424/2017)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=syyzpiu_7NtJqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 27/05/2025 - 12:38:11. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	orTwEOaXvWkSR6CvzYUnXg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:35:25
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	27/05/2025 12:31:56
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/orTwEOaXvWkSR6CvzYUnXg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		